



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 290 -2022-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 27 de Julio de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 477-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, y demás anexos

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.”*

Que, mediante Memorando N° 477-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, y demás anexos que acompaña solicita al Director de Asesoría Jurídica Abog. Luis Alberto Idrugo Portal, para que proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial de Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: *“Adquisición de camión baranda, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca. CUI N° 2519165”*

Que, mediante Oficio N° 2314-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-IOARR, de fecha 19 de julio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien solicita a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, para que ordene a quien corresponda la Aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: *“Adquisición de camión baranda, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca. CUI N° 2519165”*.

Que, mediante Carta N° 01-2022-EV-2022/ECIB, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Ing. E. Calín Idrogo Bustamante, quien hace llegar el Informe Final de consultoría del servicio de locación centrado para la evaluación del Expediente Técnico de la IOARR: *“Adquisición de camión baranda, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca. CUI N° 2519165”* a lo cual da SU CONFORMIDAD.

Que, mediante Informe N° 001-EV-2022/ECIB, de fecha 18 de julio de 2022, emitido por el Ing. E. Calín Idrogo Bustamante, en su calidad de evaluador, que en su numeral VIII. Conclusiones indica: “Se concluye que el documento del estudio definitivo y su complementarios son CONFOMRES, por lo cual el suscrito en calidad de evaluador APRUEBA Expediente Técnico de la IOARR: *“Adquisición de camión baranda, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca. CUI N° 2519165”* para lo cual adjunto el expediente en su totalidad

Que, el Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y deroga la Ley N° 27293-Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en el numeral 4.2 del artículo 4) lo siguiente: “Las inversiones de optimización, de



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 290 -2022-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 27 de Julio de 2022.

ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo”. De la misma forma mediante el artículo 12, numeral 12.3 apartado 6. Del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión establece que: “(...) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación” en concordancia con lo previsto en el artículo 13 numeral 13.3 apartado 2 que indica: “son funciones de la UEI: (...)Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones” y ejecutar fisca y financieramente las inversiones”

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 Aprobación de IOARR del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente lo siguiente: “La UF aprueba las IOARR mediante el registro del formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; UF debe determinar si el servicio que será objeto de laguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo ”

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de Enero de 2019, establece en su artículo 32 los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación de los expedientes técnicos de la fase de ejecución de inversiones, para lo cual el área usuaria informe respecto a la aprobación del expediente por parte del consultor por ende resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo, máxime si se tiene en cuenta que en dicho expediente se adjunta el Formato N° 07-C, del Invierte.pe. documentos que son necesarios para su aprobación.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la misma que deroga a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Públicas, Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252-Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones” y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 290 -2022-GR.CAJ/DRA.
Cajamarca, 22 de Julio de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: “Adquisición de camión baranda, camioneta y motocicleta; en el (la) Dirección Regional de Agricultura Cajamarca y las 13 Agencias Agrarias de la Región Cajamarca, Distrito de Cajamarca. CUI N° 2519165”. Cuyo costo total de la inversión es de s/. 2,407,448.51, (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 51/100 soles).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, la gestión de la ejecución del Presupuesto de la IOARR; cuyo costo total de la inversión es de s/. 2,407,448.51, (Dos Millones Cuatrocientos Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho 51/100 soles), modalidad de ejecución por 90 días calendarios, bajo administración Directa; ejecución presupuestal que se dará según el Expediente Técnico de la IOARR aprobada.

Artículo Tercero: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Logística, Área Usuaria, Unidad Formuladora y demás Oficinas Competentes, disponga el registro en el banco de Inversiones de todas las actuaciones solicitadas por el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones y realice las acciones que correspondan a fin de llevar adelante la ejecución de la IOARR aprobada conforme a sus atribuciones, facultades de acuerdo a ley.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente resolución al Área Usuaria, Logística y demás oficinas competentes y además publicarlo en la Página Web Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Ines Cerna Cabrera
DIRECTORA